COMANDO LOGISTICO
CENTRO FINANCIERO N° 5
UNIDAD OPERATIVA DE CONTRATACION N° 5

Asunción, 03 de marzo de 2010

DICTAMEN N° : **08/10CF-5**
OBJETO : Elevar Dictamen
AL : SEÑOR DIRECTOR DE LA UOC N° 5 "COMLOG"
TCNEL DEM ALCIDES CHAPARRO M.
GUARNICION:

Corresponde a la Nota N° 156/10 de fecha 03 de marzo de 2010, elevada por el Jefe de la UOC N° 5 "COMLOG" por la cual solicita autorización para el llamado a Contratación Vía Excepción N° 01/10 para el "Mantenimiento de Esterilizador de Residuos Patológicos".----------

Que la Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas" establece en el Art. 33 CASOS DE EXCEPCION "Las Convocantes bajo su responsabilidad, podrán llevar a cabo los procedimientos de contratación, sin sujetarse a los de la Licitación Publica o a los de Licitación por Concurso de Ofertas, en los supuestos que a continuación se señalan:

Inciso a) el contrato solo pueda celebrarse con una determinada persona por tratarse de obras de arte, titularidad de patentes, derechos de autor u otros derechos exclusivos.----------

Que el Decreto N° 21909/03 que reglamenta la Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Publicas", en el CAPITULO QUINTO, EXCEPCIONES DE LA LICITACION en su Art. 70° **Titularidad de patentes, derechos de autor u otros derechos exclusivos.** La titularidad de patentes, derechos de autor u otros derechos exclusivos sobre bienes o servicios determinados solo constituirán supuestos de excepción bajo las siguientes condiciones:

1. Que la prestación se encuentre amparada legalmente por marca. Patente, derechos de autor o derecho exclusivo, de acuerdo con el régimen de los mismos en cuanto a exclusividad y duración.----------

La razón por la que esta contratación reviste una excepción es que la empresa MULTISERVICE FIRST SRL que había vendido el Equipo de Esterilización de Residuos Patológicos de la marca NEWSTER a la DISERSANFA, otorgó un Poder General Amplio a la firma representante en Paraguay SAN MARINESE para la venta, mantenimiento y reparación de la marca precedentemente mencionada, siendo la única firma autorizada para el efecto, por lo que limita a esta convocante a realizar el mantenimiento y las reparaciones del citado equipo con la empresa SAN MARINESE, lo cual consta en los documentos que se adjuntan a la presente (Sustitución de Poder General Amplio que otorga Multiservice First S.R.L. a favor de San Marinese, Contrato Privado entre el Representante Legal de Multiservice First S.R.L. y la empresa San Marinese S.A.).-

Es criterio de esta UOC que corresponde elevar el presente expediente al Comandante del Comando Logístico (Autoridad Máxima de la Convocante), a fin que dicte la Resolución de autorización del llamado a Contratación N° 01/10 para el "Mantenimiento de Esterilizador de Residuos Patológicos".----------

Es mi dictamen.-

COMANDO DE LAS FUERZAS MILITARES * CENTRO FINANCIERO N° 5 COMANDO LOGISTICO * ASESORÍA JURÍDICA

MARLENE HEINICHEN M.
Tte. JM. Asesor Jurídico